Fecha: 05/02/2018

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado CONVENIO, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de San Juan, en adelante denominada la ENTIDAD PÚBLICA, con domicilio en avenida San Juan Nº 1000, distrito de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, señor EDINSON ARMANDO TERAN MEDINA, identificado con DNI Nº 26697359, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 068-2017, de fecha 26 de abril, señor JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ, identificado con DNI Nº 09392230, el mismo que se encuentra facultado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017; para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento y los vinculados a la Ley Nº 29230, y sus modificatorias, en los términos y condiciones siguientes:

A la ENTIDAD PÚBLICA y PROINVERSIÓN, se les denominará conjuntamente las Partes.

1. ANTECEDENTES

1.1. PROINVERSIÓN, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Por otro lado, dentro de su competencia PROINVERSIÓN promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene a su

cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno.

1.2. La ENTIDAD PÚBLICA es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este CONVENIO.

2. OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente CONVENIO, las Partes acuerdan que PROINVERSIÓN brinde a la ENTIDAD PÚBLICA, asistencia técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a PROINVERSIÓN y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este CONVENIO.

Ing. Edinson A. Terán Medina ALCALDE









PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz MASS-2018 Feñes 2 de 6

Fecha: OS 102/2018

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de **PROINVERSIÓN**:

- 3.1.1. Brindar asistencia técnica a la **ENTIDAD PÚBLICA**, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- 3.1.2. Cumplir con las acciones y plazos descritos en la propuesta de actividades, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 2 y que se considera parte del presente **CONVENIO**, pudiendo proponer modificaciones a las mismas.
- 3.1.3. Las Partes reconocen que las opiniones o sugerencias de **PROINVERSIÓN** emitidas en el marco del **CONVENIO**, no tienen carácter vinculante; por lo que es responsabilidad de la **ENTIDAD PÚBLICA** la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del proceso de selección que se esté ejecutando.

3.2. Obligaciones de la ENTIDAD PÚBLICA:

- 3.2.1. Brindar la información o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN** o el que ésta designe, cumplan de la mejor forma las prestaciones del **CONVENIO**.
- 3.2.2. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de la ENTIDAD PÚBLICA son de carácter prioritario. PROINVERSIÓN no se responsabiliza de los plazos aprobados en el Anexo N° 2 del presente CONVENIO para realizar el proceso, si la ENTIDAD PÚBLICA no cumple con entregar los requerimientos solicitados o emitir la opinión respectiva en los plazos dispuestos.
- 3.2.3. La ENTIDAD PÚBLICA reconoce que existen plazos legales establecidos en la normativa regulada por la Ley N° 29230 y su Reglamento, que se obliga a cumplir conforme a sus disposiciones, para evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.

. PLAZO

El plazo de este **CONVENIO** es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone; aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada de este **CONVENIO**, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días.



Edins

ing.











Ministerio de Economía y Finanzas Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSION Gestión Documenteria REGISTRO DE CONVENIOS Convenio Matriz M. 6918 - 2018 Feñes 3 de 6

Fecha: 05 102/2018

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 6.

Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las Partes, relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del CONVENIO, será resuelta en la ciudad de Lima, mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente CONVENIO, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los. J.T... días del mes de ... Concomidel año 2018

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ Secretario General

Agencia de Promoción de la Inversión Privada **PROINVERSIÓN**

Por la ENTIDAD PÚBLICA

Se culmina la suscripción del presente CONVENIO, en San Juan, a los...31... días del mes de £.ne.ro.....del año 201.8

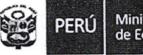
ON ARMANDO TERAN MEDINA Aldalde

Municipalidad Distrital de San Juan



Av. Enrique Canaval Moreyra № 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 442-2948 www.proinversion.gob.pe





Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz Nº:698-2018 Felies 4 de 6

Fecha: 05/02/2018

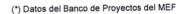
ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) PRIVADA(S) QUE EJECUTARÁ(N) Y FINANCIARÁ(N) EL PROYECTO Y EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA QUE SUPERVISARÁ SU EJECUCIÓN; EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La **ENTIDAD PÚBLICA**, mediante ACUERDO DE CONCEJO S/N, adoptado con fecha 29 de noviembre de 2017, declaró prioritario para su ejecución en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el siguiente proyecto:

N°	CÓDIGO SNIP y/o CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN S/
1	379863	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE LA QUEBRADA SAN JUAN EN EL JR. ATAHUALPA, DISTRITO DE SAN JUAN - CAJAMARCA - CAJAMARCA.	1,513,893.90 (*)





Edinson A. Terán Mec

Asimismo, la **ENTIDAD PÚBLICA**, a través del citado Acuerdo de Concejo Municipal, decide solicitar a **PROINVERSIÓN** la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento para el desarrollo del proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución del proyecto priorizado y de la entidad privada supervisora que se encargará de supervisar su ejecución.

MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO:



Mediante el presente CONVENIO, las Partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde a la ENTIDAD PÚBLICA, asistencia técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento en el desarrollo del proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución del proyecto priorizado por la ENTIDAD PÚBLICA y de la entidad privada supervisora que supervisará su ejecución.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud al presente CONVENIO, serán obligaciones de PROINVERSIÓN las siguientes:

 a) Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir la ENTIDAD PÚBLICA, en la organización y realización de los respectivos procesos de selección, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Cenvenio Metriz Nº 658 - 2018 Feños J de 6

Fecha: 05,02,2018

- b) Brindar asesoría a la **ENTIDAD PÚBLICA**, respecto de los lineamientos generales que deben orientar la elaboración de los principales documentos del proceso de selección, tales como, solicitud de informe previo ante la Contraloría General de la República, bases, convocatoria, absolución de consultas, convenio, entre otros.
- c) De ser necesario, brindar orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta en la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.
- d) Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- e) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos.
 - Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del presente CONVENIO, a un coordinador quien actuará como interlocutor frente a la ENTIDAD PÚBLICA.

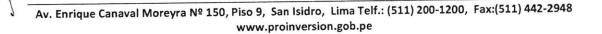
En virtud al presente CONVENIO, serán obligaciones de la ENTIDAD PÚBLICA, las siguientes:

- a) Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución del proyecto priorizado y de la entidad privada supervisora que supervisará su ejecución.
- b) Adoptar las acciones correspondientes conforme a su estructura orgánica, necesarias para el desarrollo y éxito del proceso de selección, de acuerdo a las normas aplicables.
- c) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de selección, difundiendo sus beneficios.
- d) Emitir y/o aprobar los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del convenio de inversión y/o contrato que celebren con las empresa(s) privada(s) y entidad supervisora seleccionada(s).
- e) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente CONVENIO, a un coordinador quien actuará como interlocutor válido frente a PROINVERSIÓN.



ng.





Fecha: 05/02/2018

ANEXO N° 2

PROPUESTA DE ACTIVIDADES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) PRIVADA(S) QUE EJECUTARÁ(N) Y FINANCIARÁ(N) EL PROYECTO Y EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA QUE SUPERVISARÁ SU EJECUCIÓN; EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	FECHA
Mediante Resolución de Alcaldía, designar a los miembros del Comité Especial.	Febrero 2018
Elaborar el proyecto de Bases del proceso de selección.	Febrero 2018
Presentar la solicitud del Informe previo ante la Contraloría General de la República.	Febrero 2018
Levantar las observaciones que pudieran ser planteadas por la Contraloría General de la República.	Febrero 2018
Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, las Bases del proceso.	Febrero 2018
Publicar el proceso de selección.	Febrero 2018
cumplir con las actividades y cronograma aprobado en la publicación del proceso de selección.	Febrero 2018 - Marzo 2018
Realizar todas las acciones necesarias que procuren la emisión oportuna del CIPRL a favor de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) y ejecutará(n) el provecto. (Trámites internos y trámite ante las entidades involucradas).	30 días ⁽¹⁾

PROINVERSIÓN	FECHA (*)			
Brindar asistencia técnica y legal en la elaboración del proyecto de Bases del proceso de selección.	Febrero 2018			
Brindar asesoría respecto a la elaboración de la solicitud del informe previo ante la Contraloría General de la República, así como en el levantamiento de observaciones, de existir.	Febrero 2018			
Brindar asistencia técnica y legal en el proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) y ejecutará(n) el proyecto y de la entidad privada supervisora que supervisará su ejecución.	Febrero 2018 - Marzo 2018			
Brindar asistencia técnica, con la finalidad de absolver preguntas para la aclaración y explicación del desarrollo de las distintas fases del mecanismo de Obras por Impuestos.	Durante vigencia del Convenio de Asist. Técn.			

- (1) La gestión para la emisión del CIPRL por parte de la Entidad Pública se iniciará en la fecha de culminación y recepción del proyecto o de sus avances, según lo convenido.
- (*) Estas fechas son referenciales y están condicionadas al cumplimiento de las actividades propuestas por la Entidad Pública.

Ing. Edinson A. Terán Medina LCALDE





